

1.- DATOS GENERALES.-

SOLICITANTE.- Área de Hacienda y Servicios Económicos. Servicio de Hacienda y Patrimonio

EXPEDIENTE.- 2026-009659

FECHA.- 19 de febrero de 2026

SITUACIÓN.- T.M. San Cristóbal de La Laguna

ASUNTO.- Solicitud de informe de la situación del epígrafe 1.º del *Inventario General de Bienes de la Corporación* correspondiente a los *Bienes Inmuebles*.

2.- SOLICITUD FORMULADA.-

El día 20 de febrero de 2026 se recibe diligencia del *Servicio de Hacienda y Patrimonio* solicitando informe correspondiente a los *Bienes Inmuebles*, en el que se describa la relación de altas (adquisiciones, permutas u otras incorporaciones patrimoniales), bajas (cesiones a título oneroso o gratuito, pérdidas, destrucción u otras causas), aumentos y/o disminuciones del valor del patrimonio, así como cualquier otra alteración física o jurídica que se haya podido producir en el año natural 2025, hasta el 31 de diciembre, de conformidad con lo establecido en los artículo 18 y sucesivos del Reglamento de Bienes.

3.- INFORME.-

El artículo 32 de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)*, establece que las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. En lo que se refiere a las entidades locales, el punto cuarto de este mismo artículo expone que el inventario patrimonial de las comunidades autónomas y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

En concordancia con el anterior, el artículo 17 del *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)* recoge que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

La rectificación y comprobación del inventario aparece regulada en el artículo 33 del *RBEL*, estableciéndose que la rectificación se verificará anualmente y la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación.

El presente informe se refiere únicamente a la relación de *Bienes Inmuebles* que, conforme al artículo 18 del *RBEL*, se corresponde con el epígrafe 1.º del citado inventario.

Si bien la solicitud establece como periodo de referencia del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, **el presente informe abarcará únicamente el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 01 de octubre de 2025**. Esto es debido a que el día 02 de octubre de 2025 fue trasladada al *Servicio de Hacienda y Patrimonio* toda la documentación, tanto física como digital, relativa al epígrafe 1.º de *Bienes Inmuebles* (expediente N.º 2025-043370), no habiendo realizado este *Negociado de Edificios Públicos* asiento alguno a partir de esa fecha.

EJERCICIO 2026.

Periodo de referencia. 01 de enero de 2025 – 01 de octubre de 2025

Relación de altas. Las altas registradas durante este periodo de tiempo afectan a diversas vías, peatonales y terrenos, así como a una edificación, todo ello como consecuencia de la actualización y regularización de su situación o de la tramitación de expedientes de expropiación por Ministerio de Ley. Son de destacar entre otros, las siguientes:

- × Incorporación de parcelas y terrenos en la zona de Las Mantecas y Calle Radioaficionado.
- × Incorporación de nuevos viales y regularización de otros existentes en la zona de La Laguna, Los Majuelos y La Cuesta.
- × Incorporación de casa expropiada en el Casco de La Laguna.

Relación de bajas. Las bajas registradas se refieren principalmente a la regularización de inmuebles alquilados y a la actualización y corrección de datos por duplicidad de asientos. Destacan, entre otros, los siguientes:

- × Baja de parcela expropiada destinada a equipamiento y viarios (el beneficiario real de este inmueble es la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias que abonó el justiprecio a la GMU el día 04-01-2017 en base a la STC 13-09-2010).
- × Baja de la Escuela Infantil de Bajamar (local alquilado en el Edificio Mariane)
- × Actualización de datos de parcelas resultantes de procesos reparcelatorios (PPS).
- × Actualización de datos de viales en la zona de Tejina y Bajamar.

Con respecto a las parcelas correspondientes a *Patrimonios Públicos de Suelo (PPS)*, y tal y como ya se ha hecho en periodos interiores, son incorporadas al inventario con coste cero porque, aun siendo titular el Ayuntamiento, la gestión de las mismas la tiene encomendada el O.A. *Gerencia Municipal de Urbanismo*.

Cuadro resumen del Epígrafe 1.º Inmuebles. Este epígrafe se divide en los siguientes artículos: instalaciones recreativas, infraestructuras hidráulicas, parques públicos, plazas públicas, peatonales, vías públicas, solares urbanos y edificaciones. En el siguiente cuadro se describe cada uno de ellos y su evolución con respecto al ejercicio anterior:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EJERCICIO 2025 (31-12-2024)	EJERCICIO 2026 (01-10-2025)	DIFERENCIA
1011	Instalaciones Recreativas	37.098.221,71 €	37.098.221,71 €	0,00 €
1050	Infraestructuras Hidráulicas	20.695.460,47 €	20.695.460,47 €	0,00 €
1062	Parques Públicos	53.078.518,28 €	53.078.518,28 €	0,00 €
1068	Plazas Públicas	26.621.119,86 €	26.621.119,86 €	0,00 €
1069	Peatonales	12.587.869,41 €	12.610.909,41 €	23.040,00 €
1086	Vías Públicas	326.810.967,69 €	329.185.679,03 €	2.374.711,34 €
1201	Solares Urbanos	74.045.090,57 €	72.152.823,56 €	-1.892.267,01 €
1203	Edificaciones	431.843.214,09 €	431.874.767,22 €	31.553,13 €
TOTAL		982.780.462,08 €	983.317.499,54 €	537.037,46 €

Como se puede observar, existe una variación al alza del montante global de bienes inmuebles, si bien varios de los artículos se mantienen sin modificación alguna (instalaciones recreativas, infraestructuras hidráulicas, parques públicos y plazas públicas), otros suben con respecto al año anterior (peatonales, vías públicas y edificaciones) y sólo uno de ellos baja (solares urbanos). De esta forma queda reflejado el movimiento del epígrafe 1.º del inventario durante este periodo y su continua actualización.

El deber de inscripción de los bienes y derechos pertenecientes al patrimonio municipal se recoge en el artículo 36 de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)*, en el artículo 85 del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)* y en el artículo 36 del *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)*. Las Corporaciones deben inscribir sus bienes inmuebles y derechos reales "... de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria ...", con lo que la legislación que determina el alcance de este deber no es local sino registral. Son los artículos 4º y 5º del *Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria (LH)* y el artículo 36 de la LPAP los preceptos determinantes que imponen la obligación de inscribir los bienes patrimoniales y demaniales. Son también susceptibles de inscripción, potestativamente, los derechos de arrendamiento conforme a la legislación hipotecaria.

Se adjunta al presente informe los anexos dónde se describe la relación de incidencias del inventario durante el periodo de referencia, así como el listado de bienes inmuebles que integran cada uno de los artículos del epígrafe 1.º.

Es lo que procede informar, salvo error u omisión, con el tiempo y medios disponibles.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma

La Arquitecto Técnico Municipal
Fdo: Iris María de Cáceres Serra
(documento firmado electrónicamente)

VºBº
El Jefe de Servicio de Gestión Facultativa
P.S. El Jefe de Sección
Fdo.: Javier García Vega
(documento firmado electrónicamente)

VºBº
La Directora del Área de Obras,
Infraestructuras y Accesibilidad
(Acuerdo JGL, de fecha 09 de diciembre de 2025)
Fdo: María Belén Hernández Molina
(documento firmado electrónicamente)